

Miércoles, 27 de febrero de 2019

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Extracto de Convocatoria de subvenciones para el fomento de la rehabilitación de viviendas en el medio rural - Diputación Rehabilita 2019.

BDNS: 441463

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

PRIMERO.-OBJETO. DESTINATARIOS. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. EXCLUSIONES

OBJETO

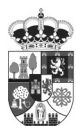
El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Cáceres para financiar obras de rehabilitación de viviendas del medio rural, en núcleos urbanos, que actualmente constituyan la vivienda habitual del solicitante, menor de 45 años e inclusive, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y en las Entidades Locales Menores, de la provincia de Cáceres.

DESTINATARIOS

Personas físicas mayores de edad y hasta 45 años, a fecha de publicación de esta Convocatoria en el BOP de Cáceres, que cumplan con los requisitos establecidos en la BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SUSCEPTIBLES DE OBTENER AYUDA a través de la presente convocatoria, serán aquellas que consistan en:



Miércoles, 27 de febrero de 2019

Primero.- Gastos/actuaciones de consolidación de elementos estructurales (cimentación, soportes, vigas, forjados, muros de carga u otros elementos que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio).

Segundo.- Gastos/actuaciones de mejora del aislamiento térmico y acústico de los cerramientos de espacios habitables:

- Incorporación de aislamiento termoacústico de fachadas, medianeras, cubiertas y suelos en contacto con el espacio exterior y/o, sustitución de carpinterías exteriores.
- En relación a los elementos horizontales: falsos techos y solados, solo será subvencionable aquéllas actuaciones que afecten a la envolvente termoacústica.
- No se considerará mejora de las condiciones termoacústicas y, por tanto, no serán subvencionables, aquellas actuaciones de sustitución o modificación de tabiques o carpinterías interiores.
- En caso de intervenciones en el solado, el importe máximo a subvencionar para esta unidad de obra será de 50€/m².
- Gastos/actuaciones que se refieran a espacios no habitables, tales como almacenes, garajes, trasteros o similares, salvo en los casos en los que por estar situados sobre espacios habitables afecten a la envolvente acústica.

Tercero.- Gastos por la instalación de sistemas de climatización (Instalación de sistemas de calefacción y aire acondicionado).

Cuarto.- Gastos/actuaciones de mejora de las condiciones de estanqueidad:

- Intervención en cubiertas, fachadas o medianeras vistas de espacios habitables, para corregir problemas de humedad. En este sentido, se podrá realizar la sustitución de tejas, así como el revestimiento de fachadas y medianeras vistas para corregir problemas de humedad.
- En aquellos espacios no habitables, que se sitúen sobre espacios habitables, sólo será subvencionable el gasto/actuación si éste resulta necesario para el acondicionamiento de los espacios habitables.

Quinto.- Gastos/actuaciones de adaptación de las viviendas a las necesidades de personas discapacitadas (con un grado de discapacidad reconocido, superior al 33%) o dependientes, que formen parte de la unidad familiar del solicitante beneficiario, en su caso.

- Supresión de barreras arquitectónicas para disponer de itinerarios practicables desde el exterior como la creación de rampas.



Miércoles, 27 de febrero de 2019

- En el interior de la vivienda: Ensanche de puertas a medida reguladas por la normativa de accesibilidad, colocación de pasamanos en pasillos, instalación de elementos elevadores de escaleras, así como la reforma de baños para su conversión en espacios accesibles y seguros.

En cuanto a la reforma de baños para su conversión en espacios accesibles y seguros, se podrán realizar las siguientes actuaciones:

- Instalación de apoyos y asideros
- Instalación de platos de ducha. En todo caso, la instalación de platos de ducha comprenderá la mampara correspondiente, grifería, soportes y asideros de seguridad, así como la parte proporcional de los revestimientos (alicatados), vinculados o pertenecientes al ámbito exclusivo del área de ducha.
- Remodelación completa del baño: sólo en caso de que las dimensiones del mismo obliguen a su remodelación con objeto de adaptarlo a las necesidades de accesibilidad y seguridad, de las personas discapacitadas (grado >33%) o dependientes, que formen parte de la unidad familiar del solicitante beneficiario.

EXCLUSIONES

NO SERÁN OBJETO DE SUBVENCIÓN, las siguientes:

1. Las obras de nueva construcción ni ampliación de las existentes.
2. Los gastos que genere la ejecución de las obras, tales como honorarios de redacción de proyectos técnicos, honorarios de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, el coste de los permisos o licencias necesarios para la realización de las obras, el alquiler de maquinaria para la realización de la obra, los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento.
3. Los gastos financieros

SEGUNDO .- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA. CUANTÍA Y RÉGIMEN DE PAGO

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las subvenciones previstas en estas Bases están consignadas en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres, en la aplicación presupuestaria 02.1522.78001 dotada con un importe total de 200.000,00 euros.

CUANTÍA



Miércoles, 27 de febrero de 2019

El importe máximo de subvención por solicitud no podrá superar el 80% del coste total de la obra ni la cantidad de quince mil euros (10.000,00 euros). En caso de repartir el importe máximo de 10.000,00 euros por beneficiario, supondría la concesión de un total de 20 ayudas.

RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de esta Convocatoria serán abonadas fraccionadamente, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

1. Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención, se abonará el 50% de la cantidad total concedida.
2. El 50% restante de la subvención, se abonará cuando se haya justificado la ayuda, hasta el importe máximo de la subvención concedida y, en todo caso, habiendo sido emitido informe de comprobación favorable por parte del órgano gestor de la ayuda y de la Intervención.

TERCERO- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones, las personas físicas que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.- Personas físicas mayores de edad y hasta 45 años, a fecha de publicación de esta Convocatoria en el BOP de Cáceres.
- 2.- Tener unos ingresos familiares que no excedan de 5,5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).
- 3.- Estar empadronado en el municipio o entidad local menor donde se encuentre el inmueble a rehabilitar, con una antigüedad mínima y continuada de 6 meses anteriores a la fecha de publicación de esta Convocatoria en el BOP, encontrándose dichos municipios y entidades locales menores entre los referidos en esta Convocatoria.
- 4.- Ostentar la propiedad/copropiedad de la vivienda que se va a rehabilitar.
- 5.- Que la vivienda que sea objeto de rehabilitación, constituya la vivienda habitual y permanente del solicitante.
- 6.- Que el solicitante y, en su caso, los miembros de la unidad familiar no sean propietarios de otra vivienda habitable en la provincia de Cáceres. No se aplicará este requisito en los siguientes casos, siempre que conste debidamente acreditado:
 - Si la propiedad que se ostenta sobre otra vivienda lo es en porcentaje igual o inferior al 25%.



Miércoles, 27 de febrero de 2019

- Si sobre la otra vivienda existe un derecho de usufructo legalmente constituido a favor de otra persona.
 - Si no se habita la otra vivienda por motivo de divorcio, separación legal o de hecho.
 - Si la otra vivienda carece de las condiciones mínimas de habitabilidad
- y, además, que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

CUARTO.- SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES

Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica. En caso de presentarse varias solicitudes, por igual o distinta persona, para la rehabilitación de la misma vivienda, se les requerirá para que opten por una de ellas.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección de Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán por las personas interesadas, en el plazo comprendido desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta el 20 de marzo de 2019, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de los interesados implicará la aceptación de las bases de la convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

QUINTO.- DOCUMENTOS A PRESENTAR

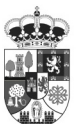
Documentación obligatoria y complementaria

Las solicitudes deben ir acompañadas de las COPIAS de los documentos que se indican a continuación, con carácter obligatorio, teniendo en cuenta que se podrá autorizar a la Diputación Provincial a recabar información elaborada por cualquier Administración, sobre el cumplimiento de estas obligaciones:



Miércoles, 27 de febrero de 2019

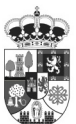
- Presentar un presupuesto desglosado por unidad de obra, aplicando la “Base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura” vigente.
- Certificado colectivo de empadronamiento de la unidad familiar, expedido por el Ayuntamiento de la entidad local donde se encuentre la vivienda a rehabilitar. En todo caso, en el documento que se aporte, deberá constar de manera inequívoca la condición de residente del/de la solicitante, el lugar de residencia y que se encuentra empadronado con una antigüedad mínima y continuada de 6 meses anteriores a la fecha de publicación de estas bases en el BOP, en el Municipio o Entidad Local Menor entre alguno de los municipios de menos de 20.000 habitantes y/o Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres referidos en esta Convocatoria.
- Documentación acreditativa de la capacidad económica del solicitante o unidad familiar, en su caso:
 - Justificante expedido por la autoridad competente, de los ingresos percibidos como consecuencia de tener reconocida cualquier pensión, prestación o subsidios públicos, correspondientes al ejercicio en que se presenta la solicitud, cuando la capacidad económica sólo provenga de la percepción de las prestaciones citadas.
 - Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al ejercicio fiscal 2018.
 - Si conforme a la legislación vigente, el solicitante no estuviera obligado a formular declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o la totalidad o una parte de las rentas que percibiese estuvieran exentas de dicha tributación, deberá acreditarse tal extremo, mediante los siguientes documentos:
 - Certificado expedido por la AEAT acreditativo de no haber presentado declaración sobre la renta de las personas físicas, incorporando las imputaciones que constan en sus bases de datos, correspondiente al último ejercicio fiscal, 2018.
 - Justificante de rentas exentas de tributación, expedido por la AEAT, de acuerdo con lo previsto en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo indicado en el párrafo anterior.
 - Para la determinación de los ingresos de la unidad familiar se computarán los ingresos percibidos como consecuencia de tener reconocida cualquier pensión, prestación o subsidios públicos, correspondientes al ejercicio 2019 procedentes de datos obtenidos de justificantes expedidos por la



Miércoles, 27 de febrero de 2019

autoridad competente, así como el rendimiento neto del trabajo, el rendimiento neto de actividades económicas (estimación directa, estimación objetiva), el rendimiento neto de actividades agrícolas, ganaderas y forestales, el rendimiento de las entidades en régimen de atribución de rentas, además del importe íntegro de las pensiones públicas exentas de todos los miembros de la unidad familiar procedentes de los datos obtenidos de la Agencia Tributaria correspondientes a 2018. Únicamente se tendrán en cuenta los rendimientos positivos, sin tomarse en consideración los valores negativos para determinar el montante total de los ingresos.

- Certificado de vivienda de núcleo urbano, expedido por el Ayuntamiento de la entidad local donde encuentre la vivienda a rehabilitar.
- La acreditación de vivienda habitual se comprobará con la Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al ejercicio 2018 o, a falta de ésta, con el certificado del padrón municipal correspondiente, acreditativo de que la vivienda para la que se pretende la subvención constituye residencia habitual y permanente de la persona solicitante.
- Escritura de propiedad de la vivienda o nota simple del registro de la propiedad, con el que se pueda acreditar que el solicitante ostenta la propiedad/copropiedad de la vivienda que se va a rehabilitar.
- Nota simple del registro de la propiedad, con el que se pueda acreditar que los miembros de la unidad familiar no sean propietarios de otra vivienda habitable en la provincia de Cáceres, con las salvedades recogidas en la BASE CUARTA, aportando la documentación que lo justifique, en su caso.
- Documentación fotográfica que refleje el estado actual del elemento o zona donde se realizará el gasto/actuación.
- Informe o informes necesarios, en fase de solicitud, de acuerdo con los gastos/actuaciones a realizar, indicados en la BASE PRIMERA en cada una de las ACTUACIONES/ACCIONES SUBVENCIONABLES.
- En caso de que las obras para las que se solicita la ayuda se refieran a la "adaptación de la vivienda a las necesidades de personas discapacitadas, con un grado de discapacidad superior al 33% o dependientes" deberán, además, presentar la siguiente documentación:



Miércoles, 27 de febrero de 2019

- DNI del miembro de la unidad familiar con dicha discapacidad y/o dependencia.
- Copia de la Resolución expedida por la Administración competente relativa al reconocimiento de la situación de dependencia o grado de discapacidad (superior al 33%).

SEXTO.- OTROS DATOS DE INTERÉS

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del proyecto/actividad subvencionada será desde la fecha de solicitud de la ayuda, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Plazo de justificación:

El plazo máximo de justificación finalizará el 20 de marzo de 2020. No obstante se recomienda la remisión de la justificación en el menor plazo posible al objeto de dar agilidad a la tramitación del pago del segundo 50% del importe concedido por esta ayuda.

Cáceres, 26 de febrero de 2019

Augusto Cordero Ceballos

SECRETARIO GENERAL

